



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 18 de febrero de 2022  
(OR. en)

6258/22

---

Expediente interinstitucional:  
2022/0048 (NLE)

---

LIMITE

CORLX 104  
CFSP/PESC 167  
RELEX 186  
COASI 39  
COARM 42  
FIN 163

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

---

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania

---

# REGLAMENTO (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de ...

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 401/2013 relativo a medidas restrictivas  
habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2022/... del Consejo, de ... de ... de 2022, por la que se modifica la  
Decisión 2013/184/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en  
Myanmar/Birmania<sup>1+</sup>,

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política  
de Seguridad y de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO C ... de ..., p. ...

<sup>+</sup> DO: insértese el número de serie y la fecha que figuran en el documento ST 5700/2022 y  
complétese la nota a pie de página correspondiente.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo<sup>1</sup> da efecto a varias medidas restrictivas previstas en la Decisión 2013/184/PESC del Consejo<sup>2</sup>, incluida la inmovilización de fondos y recursos económicos de determinadas personas físicas o jurídicas, entidades y organismos.
- (2) Habida cuenta de que perdura la grave situación en Myanmar/Birmania, el ... de ... de 2022 el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/...<sup>+</sup>, por la que se añaden veintidós personas y cuatro entidades a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión 2013/184/PESC.
- (3) Con el fin de evitar consecuencias no deseadas de la designación de una de esas entidades, la Decisión (PESC) 2022/...<sup>++</sup> introducía en la Decisión 2013/184/PESC una nueva excepción por lo que respecta a la inmovilización de activos y a la prohibición de poner fondos o recursos económicos a disposición de dicha entidad. Esa excepción permitirá a los operadores de la Unión llevar a cabo la clausura de pozos de petróleo y de gas de conformidad con las normas internacionales y resolver los contratos con dicha entidad.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 401/2013 del Consejo, de 2 de mayo de 2013, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 194/2008 (DO L 121 de 3.5.2013, p. 1).

<sup>2</sup> Decisión 2013/184/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania (DO L 111 de 23.4.2013, p. 75).

<sup>+</sup> DO: insértese la fecha de adopción y el número de serie que figuran en el documento ST 5700/2022.

<sup>++</sup> DO: insértese el número de serie que figura en el documento ST 5700/2022.

- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 401/2013 en consecuencia.
- (5) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas por el presente Reglamento sean efectivas, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## *Artículo 1*

En el Reglamento (UE) n.º 401/2013 se inserta el artículo siguiente:

### *«Artículo 4 quinquies ter*

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 4 *bis*, las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados pertenecientes a la entidad mencionada en la entrada número 10 del anexo IV, o la puesta a disposición de dicha entidad de determinados fondos o recursos económicos, en las condiciones que las autoridades competentes consideren oportunas, tras haber decidido que dichos fondos o recursos económicos son necesarios para:

- a) tareas relacionadas con la clausura de pozos de petróleo y de gas de conformidad con las normas internacionales, como la eliminación de residuos, las actividades de rehabilitación de superficies necesarias para la restauración de la seguridad y el medio ambiente, la prestación de asistencia técnica relacionada con esas tareas y el pago de impuestos y derechos ligados a esas tareas, así como los salarios y las prestaciones sociales a los empleados, o
- b) la transferencia antes del 31 de julio de 2022 de las acciones o intereses necesarios para la resolución de los contratos celebrados con la entidad mencionada en la entrada número 10 del anexo IV antes del ... [*fecha de entrada en vigor del presente Reglamento modificativo*].».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---